

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(4 DE MAYO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 211

20 DE MARZO DE 2025

Presentada por la representante *Carlo Acosta*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las gestiones realizadas por LUMA Energy, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y las agencias encargadas de la seguridad en nuestras carreteras para tomar acción inmediata y corregir las zonas carentes de alumbrado en las vías públicas del Distrito Representativo Núm. 20, que comprende los municipios de Cabo Rojo, San Germán y Hormigueros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad en nuestras vías públicas es una prioridad fundamental para el bienestar de los ciudadanos, y es responsabilidad del gobierno garantizar que la infraestructura vial cuente con las condiciones necesarias para evitar accidentes y tragedias. En este sentido, la falta de alumbrado en algunas zonas del Distrito Representativo Núm. 20, particularmente en la Carretera Número 2, kilómetro 167.2, ha representado un riesgo grave para los conductores y peatones que transitan por estas áreas.

Recientemente, un grave accidente ocurrió en dicho tramo, donde un peatón fue arrollado debido a la falta de iluminación en la vía. Este lamentable incidente subraya la urgente necesidad de tomar medidas inmediatas para corregir las zonas carentes de

alumbrado y garantizar que todos los tramos de nuestras carreteras cuenten con la iluminación adecuada para prevenir futuros accidentes y salvar vidas.

Es fundamental que las agencias competentes, como LUMA Energy, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), y otras entidades relacionadas con la infraestructura vial y de iluminación en carreteras, actúen de forma diligente y resuelvan este problema lo antes posible. La vida de nuestros ciudadanos está en juego, y no podemos permitir que más tragedias ocurran debido a la falta de alumbrado en nuestras carreteras.

Por lo tanto, esta Resolución tiene como objetivo que la Comisión de la Región Oeste pueda realizar una investigación exhaustiva que permita identificar los esfuerzos realizados por las agencias correspondientes para tomar acción inmediata para corregir las zonas carentes de alumbrado y realizar las mejoras a la infraestructura de las carreteras que discurren por el Distrito Representativo Núm. 20, comenzando por la Carretera Número 2, kilómetro 167.2.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las
3 gestiones realizadas por LUMA Energy, la Autoridad de Carreteras y Transportación
4 (ACT) y las agencias encargadas de la seguridad en nuestras carreteras para tomar acción
5 inmediata y corregir las zonas carentes de alumbrado en las vías públicas del Distrito
6 Representativo Núm. 20, que comprende los municipios de Cabo Rojo, San Germán y
7 Hormigueros.

8 Sección 2.- La Comisión deberá prestar especial atención a la situación de
9 alumbrado deficiente en la Carretera Núm. 2, kilómetro 167.2; y deberá identificar las
10 mejoras necesarias para asegurar que el tramo mencionado cuente con la iluminación
11 adecuada para prevenir futuros accidentes.

1 Sección 3.- La Comisión deberá identificar todas las zonas del Distrito
2 Representativo Núm. 20 que presenten deficiencias de alumbrado, y auscultar si existe
3 un plan de acción para corregir estas deficiencias de manera urgente, con el fin de
4 garantizar la seguridad de los ciudadanos que transitan por dichas vías.

5 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.